

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GESTION Y ADMINISTRACION
CBR/COG/plc

398

106119

R=3808
144M

**OFICINA
DE
PARTES**

AUTORIZA INCREMENTO DE
SUBVENCIÓN AL CENTRO DE
SEGURIDAD VECINAL CALLE
ESCOCIA.

SECCIÓN 1ª N°

3583

LAS CONDES,

15 OCT 2025

VISTOS:

1. Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023, que sanciona el Reglamento del Programa Seguridad Vecinal Compartida, de la Municipalidad de Las Condes;
2. Decreto Sección 1ª N°3723 del 02 de octubre de 2024, que modificó el Decreto Sección 1ª N°1948 del 25 de mayo de 2023.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 del 25 de noviembre de 2024, que puso en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, puso en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad 2025", y estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución del programa.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°277, de fecha 05 de febrero de 2025, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre del 2024, en el sentido de cambiar el nombre del programa "Programa Fondo de Seguridad 2025" por "Programa de Subvenciones de Seguridad 2025".
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1359, de fecha 25 de abril 2025, que modifica el Decreto Sección 1ª N°4751, de fecha 23 de diciembre de 2024, en el sentido de corregir el número del ítem, bajo el cual se imputa el gasto que demanda el programa.
7. Resolución N°30/2015, de Contraloría General de la República.
8. Acuerdo N°181/2025 de la 1223ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de agosto de 2025.
9. El Finiquito de trabajo presentado por el Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia;
10. El Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Calle Escocia", emitido por el Registro Civil.
11. El Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, del Centro de Seguridad Vecinal "Calle Escocia", emitido por el Registro Civil.
12. La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de 26 de mayo de 2025.
13. El Certificado I.B.C. de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 26 de mayo 2025.
14. El Informe de Imputación N°005415 de fecha 08 de agosto de 2025 del Departamento de Finanzas.
15. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1899 de fecha 04 de junio de 2025, que autoriza una subvención al "Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia".
16. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume en el cargo de Alcaldesa.
17. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.



2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.

DECRETO

- 1.- AUTORIZÁSE un incremento de la subvención al Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia, Rut N°53.310.294-8 por la suma de \$ 56.737 (cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete pesos).
- 2.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al "Pago de finiquitos por termino de contrato de trabajo de Asistentes Vecinales", de acuerdo con los finiquitos presentados.
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del 01 de enero de 2025.
- 4.- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.
- 5.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Calle Escocia", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.
- 6.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.
- 7.- IMPÚTESE el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACIÓN INTERNA	: 070	Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia
CONTRACUENTA	: 1210601005016023	
VALOR	: \$ 56737	
PROGRAMAS	: \$ 56.737	Programa de Subvenciones de Seguridad 2025



PM

- 9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
- 10.- El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia, Rut N.º 53.310.294-8, por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
- 11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- 
- Secretaría Municipal
 - Dirección de Control (con copia finiquito)
 - Depto. de Finanzas (2 copias)
 - Dirección de Seguridad Pública
 - Centro de Seguridad Vecinal Calle Escocia
 - Oficina de Partes